

DESIGNACIONES. DECRETO N° 491/02. PROHIBICIONES DE INGRESO. AUTORIDAD COMPETENTE.

Con relación a la excepción al artículo 5° inciso f) del Anexo a la Ley N° 25.164, la misma resulta procedente en caso de tratarse de “personas de reconocida aptitud”, quienes no podrán ingresar al régimen de estabilidad.

El artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1421/02 establece en su parte pertinente que “El Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen favorable de la autoridad de aplicación, podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo reglamentado en las condiciones allí establecidas, a propuesta circunstanciada y fundada del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado”.

Si bien el Poder Ejecutivo Nacional, en el mencionado artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1421/02, facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a autorizar la excepción en cuestión, puede en el presente reasumir dicha atribución a fin de otorgarla, si así lo estimara pertinente.

Es menester la previa fundamentación, acerca, que el involucrado posee las condiciones requeridas por la norma para otorgar la excepción.

Asimismo, en un solo proyecto, el Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar dicha excepción y designar al causante.

BUENOS AIRES, 5 de octubre de 2012

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las cuales tramitan:

a) un anteproyecto de decisión administrativa, por el cual se da por autorizada la incorporación del Doctor ..., con efectos a partir del 1° de septiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 5° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Empleo Público Nacional N° 25.164; la medida se funda en que los antecedentes personales, la capacitación y experiencia con la que cuenta el causante se ajustan estrictamente al perfil de las tareas a desarrollar.

b) un anteproyecto de decreto por cuyo artículo 1° se propicia dar por designado, a partir del 1° de septiembre de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, en un cargo Nivel A Grado 0, como Director Nacional de Policía Científica dependiente de la Subsecretaría de Investigación del Delito Organizado y Complejo de la Secretaría de Seguridad de la jurisdicción consignada en el epígrafe, al Doctor ..., autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728. Por el artículo 2°, se establece que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la medida. Y por el artículo 3° se especifica la imputación presupuestaria; la medida en trámite se fundamenta en el fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

El Secretario de Seguridad solicita se impulsen los trámites administrativos necesarios a efectos de gestionar la designación en trámite (fs. 1).

A fs. 2/15 obran los antecedentes de la persona involucrada, entre ellos currículum vitae (fs. 2/6), copia de documento de identidad —nacido el 9/3/42— (fs. 7), título de Médico (fs. 8), certificado de antecedentes penales —sin antecedentes— (fs. 9), certificado de aptitud psicofísica

(fs. 11) y las declaraciones juradas de rigor, entre ellas la de no estar incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 1° del Decreto N° 894/01 (fs. 12/15).

Las áreas pertinentes de la jurisdicción de origen certifican la vacancia del cargo (fs. 16), la existencia de financiamiento para afrontar la medida (fs. 18) y la efectiva prestación de servicios desde la fecha que consta en el anteproyecto (fs. 19).

La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del organismo no formuló observaciones con relación a la medida (fs. 21/23).

La Subsecretaría de Gestión Administrativa de la jurisdicción propiciante remite las actuaciones a esta dependencia (fs. 25).

II.1. Con relación a la excepción al artículo 5° inciso f) del Anexo a la Ley N° 25.164, la misma resulta procedente en caso de tratarse de "personas de reconocida aptitud", quienes no podrán ingresar al régimen de estabilidad.

El artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1421/02 establece en su parte pertinente que "El Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen favorable de la autoridad de aplicación, podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo reglamentado en las condiciones allí establecidas, a propuesta circunstanciada y fundada del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado".

Si bien el Poder Ejecutivo Nacional, en el mencionado artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1421/02, facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a autorizar la excepción en cuestión, puede en el presente reasumir dicha atribución a fin de otorgarla, si así lo estimara pertinente.

De modo preliminar, se señala que es menester la previa fundamentación, acerca, que el involucrado posee las condiciones requeridas por la norma para otorgar la excepción.

Asimismo, en un solo proyecto, el Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar dicha excepción y designar al causante.

2. Con respecto a la designación propiciada, se destaca:

2.1. En lo que respecta a la excepción al congelamiento de vacantes, esta Subsecretaría de la Gestión Pública ha determinado, mediante Dictamen D.N.S.C. N° 3015/00, que: *"la excepción al congelamiento de vacantes podrá resultar procedente de acuerdo con el informe que produzca el área de origen acerca de la importancia y necesidad de cubrir el cargo en cuestión. Para ello, es necesario que el proyecto consigne los cargos que se pretende exceptuar al congelamiento de vacantes, fundamentando cada caso"*.

Habida cuenta la criticidad del cargo a cubrir transitoriamente, esta dependencia no tiene reparos que formular al respecto.

2.2. El cargo en cuestión ha sido incorporado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas con un Nivel I, conforme Resolución Conjunta SGyCA y SH N° 244/12 y 210/12.

2.3. La designación se efectúa con carácter transitorio hasta la sustanciación del respectivo proceso de selección.

III. En consecuencia, una vez subsanada la observación efectuada en el apartado II.1, la medida se encontrará en condiciones de continuar el trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE JGM N° 41168/12 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4094/12.